

ANEXO 4

JUSTICIA E INVERSIÓN ***OPINIONES DE UN GRUPO MULTINACIONAL DE EXPERTOS***

A fin de apoyar este trabajo –Justicia & Desarrollo Económico– se efectuó una consulta entre abogados internacionales especialistas en inversiones, con el objeto de determinar la incidencia que tiene en las decisiones de inversión en el extranjero, el sistema judicial del país receptor de la inversión.

A su vez, se aprovechó la oportunidad para preguntar sobre las opiniones que existen respecto a la Justicia de la Argentina, a fin de complementar otras opiniones internacionales sobre la situación de nuestro sistema judicial en particular.

En este sentido se ha consultado a un grupo de quince expertos en base a un cuestionario previamente enviado que se incluye al término de este anexo como Apéndice A.

Agradecemos al Estudio de los Dres. O’Farrel, Allende & Brea-Abogados; Brouchou, Fernandez Madero & Lombardi Abogados; Brons & Salas Abogados; Baker & Mackenzie, Abeledo-Gotheil Abogados, Gotheil-García, Cozzi-Erize and Lynch & Asociados-Abogados, por facilitarnos las referencias de los profesionales consultados para esta investigación. Cada uno de ellos probó tener un amplio conocimiento de la materia y generosamente nos brindó su tiempo y su experiencia.

A continuación presentamos nuestras conclusiones.

1. EN GENERAL: INFLUENCIA DE LA SITUACIÓN DE LA JUSTICIA SOBRE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN

En primer término, hemos tratado de obtener una opinión general respecto al grado de influencia –si la hubiera– del aspecto jurídico en relación a las decisiones de inversión o las recomendaciones de invertir en un país, sin referirnos a ninguno en particular.

1.1. Atención prestada al sistema jurídico con relación al tipo de inversión

#	Experto	Contratos entre gobiernos	Inversiones privadas de gran envergadura	Inversiones privadas de menor envergadura
1	Pablo FERRARO-MILA	9	8	8
2	Paul D. SLOCOMB	4	8	6
3	Saturnino E. LUCIO	9	8	10
4	Eduardo VIDAL	9	9	8

5	Durval de NORONHA GOYOS	10	10	10
6	Julie C. MENDOZA	5	8	8
7	Fiona WOOLF	8	9	8
8	Nina FIGARI	3	7	5
9	Douglas A. DOETECH	5	6	8
10	Conrado Hughes DELGADO (ROU)	8	8	8
11	Agustin de GOYTISOLO	8	9	9
12	Antonio GARRIGUES	6	6	4
13	Ramiro RIVERA	5	9	7
14	John HEWKO	8	9	9
15	Marcel STORME	9	8	7

En este tema las opiniones fueron diversas. En algunos casos los encuestados no hicieron distinciones. En otros, privilegiaron distintos tipos de inversiones.

#	Respuesta	Cantidad
1	Indiferente	2
2	Prefieren contratos con gobiernos	2
3	Prefieren inversiones grandes	4
4	Prefieren pequeñas inversiones	2
5	Prefieren grandes y pequeñas inversiones	3
6	Prefieren contratos entre gobiernos e inversiones grandes	2

Estas opiniones muestran que el sistema jurídico del país receptor tiene mayor influencia en las decisiones de inversiones a largo plazo, o en aquellas en las cuales el inversor intenta asumir menor riesgo.

1.2. Qué aspectos de la Justicia tienen mayor peso

Aquí la pregunta fue: con relación al sistema de justicia, cuál de los siguientes aspectos afecta más su decisión? El rango de respuesta era: **A** (Alto), **M** (Medio) y **B** (Bajo).

#	Experto	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6
1	Pablo FERRARO-MILA	A	A	A	A	A	M

2	Paul D. SLOCOMB	A	A	A	M	A	M
3	Saturnino E. LUCIO	A	A	A	A	A	A
4	Eduardo VIDAL	A	A	A	A	A	A
5	Durval de NORONHA GOYOS	A	A	A	A	A	A
6	Julie C. MENDOZA	A	A	M	A	A	A
7	Fiona WOOLF	A	A	A	A	A	M
8	Nina FIGARI	M	M	B	B	A	B
9	Douglas A.. DOETECH	M	A	A	M	A	M
10	Conrado HUGHES DELGADO (ROU)	M	B	M	B	B	B
11	Agustin de GOYTISOLO	-	-	-	-	-	-
12	Antonio GARRIGUES	A	A	M	M	M	M
13	Ramiro RIVERA	A	A	M	M	A	M
14	John HEWKO	A	A	A	A	A	A
15	Marcel STORME	A	A	A	A	A	A
	Alto	12	14	10	9	13	7
	Medio	3	1	4	4	1	6
	Bajo	0	0	1	1	1	2

Las columnas representan lo siguiente:

1.2.1	Si la Justicia es sensible a las presiones políticas	11	3	0
1.2.2	Si los tribunales no resuelven de conformidad con las leyes	12	1	1
1.2.3	Si existen fallos judiciales absurdos	9	4	1
1.2.4	Si hay cambios repentinos en la interpretación	9	4	1
1.2.5	Si hay confiscaciones encubiertas bajo formas legales con excusas triviales o nulas	12	1	1
1.2.6	Si es razonable no someter acuerdo alguno a los tribunales del país	6	6	2

Como vemos la mayor preocupación se centra en la posibilidad de que los Tribunales fallen en contra del sistema normativo (1.2.2) y de que existan confiscaciones disfrazadas bajo formas legales, con excusas inexistentes (1.2.5), es decir, que se produzca el ataque más grave al derecho de propiedad. En segundo término preocupa la posibilidad que los tribunales sean sensibles a las presiones políticas (1.2.1), aspecto que aparece marcado en el punto 4,1 en el cual los expertos califican nuestro sistema judicial. Luego se sitúan dos ítems a los que se les asigna similar importancia: la posibilidad de que existan fallos absurdos (1.2.3) y de que se produzcan cambios repentinos en la interpretación (1.2.4). Finalmente parecería que preocupa menos la posibilidad de tener que someter los contratos a la jurisdicción del país receptor.

1.3. En particular, influencia de temas relacionados con la Justicia en la decisión de inversión.

Una tercera cuestión analizada es la que responde al siguiente interrogante:

En particular ¿representan los tribunales suficiente garantía contra las decisiones de los gobiernos locales en relación con los siguientes temas? Aquí se utilizaron las mismas calificaciones que en el punto anterior.

#	Experto	1.3.1	1.3.2	1.3.3	1.3.4	1.3.5	1.3.6
	Pablo FERRARO-MILA	A	A	A	M	M	A
2	Paul D. SLOCOMB	A	A	A	M	M	M
3	Saturnino E. LUCIO	A	A	A	A	A	M
4	Eduardo VIDAL	A	A	A	A	M	A
5	Durval de NORONHA GOYOS	A	A	A	A	M	A
6	Julie C. MENDOZA	A	A	A	A	M	M
7	Fiona WOOLF	A	A	A	A	M	A
8	Nina FIGARI	M	A	M	A	B	A
9	Douglas A. DOETECH	M	M	M	B	M	M
10	Conrado HUGHES DELGADO (ROU)	A	A	A	A	M	A
11	Agustin de GOYTISOLO	-	-	-	-	-	-
12	Antonio GARRIGUES	A	A	A	M	M	A
13	Ramiro RIVERA	A	A	A	A	A	A
14	John HEWKO	A	A	A	A	M	A
15	Marcel STORME	M	M	A	A	M	A
	ALTO	12	13	13	11	4	11
	MEDIO	3	2	2	3	10	4
	BAJO	0	0	0	1	1	0

Las columnas representan lo siguiente:

1.3.1	Libertad para transferir al exterior dividendos y regalías	12	3	0
1.3.2	Control de cambios	13	2	0
1.3.3	Libertad para otorgar y reembolsar préstamos, pagar intereses y regalías.	13	2	0
1.3.4	Estabilidad de normas impositivas, cambiarias y de zonificación	11	3	1
1.3.5	Razonable protección ambiental	4	10	0
1.3.6	No discriminación hacia empresas extranjeras	11	4	0

En este punto existió considerable consenso respecto a la incapacidad del sistema judicial de restringir el control de cambios, así como también respecto a la inexistencia de recursos legales contra la imposibilidad de transferir dividendos y regalías al exterior, otorgar o reembolsar préstamos, o pagar intereses y regalías. El segundo gran punto de acuerdo fue la falta de defensa legal contra los cambios en el sistema tributario, cambiario y de regulación regional.

El entorno fue el aspecto que concitó menor consenso.

COMENTARIOS

Los expertos complementaron sus evaluaciones con los siguientes comentarios:

Pablo Ferraro-Mila escribió:

Como abogado habilitado para ejercer en Buenos Aires y en el Estado de Nueva York, habitualmente me encuentro envuelto en operaciones multijurisdiccionales relacionadas con inversiones en la Argentina. El aspecto judicial es uno de los temas de mayor interés para los inversores extranjeros, especialmente en gestiones con el Gobierno (soberanía) y con empresas públicas. La impresión de los inversores extranjeros es que el sistema judicial de la Argentina no es suficientemente sofisticado como para protegerlos y a sus intereses en el país.

Paul D. Slocomb (Baker & McKenzie, Chicago, USA) escribió:

La equidad, estabilidad y previsibilidad de las leyes (y su interpretación y coacción) que afectan las inversiones son un factor extremadamente importante, aunque no siempre determinante, del proceso de decisión de las mismas. Y el elemento más importante de esta estructura legal es la estabilidad y la previsibilidad.

Eduardo Vidal se refirió específicamente a la Argentina:

En general, la Argentina ha logrado los tres elementos básicos del desarrollo económico: (i) libre comercio, (ii) estabilidad monetaria y (iii) privatización. Estos tres objetivos, no obstante, constituyen el primer paso del desarrollo económico. A fin de capitalizar estos logros, la Argentina debe concentrarse en el siguiente paso. En éste, el objetivo más importantes es la creación de un sistema jurídico imparcial aplicado a los contratos comerciales y que proteja el derecho de propiedad.

Ramiro Rivera aportó un comentario muy interesante (Uría & Menéndez, España):

Las decisiones gubernamentales son claramente menos dependientes de los tribunales, en función de la capacidad del Gobierno de invocar razones de interés público para evitar acciones legales en su contra. Las inversiones de menor envergadura tienden a estar preparadas para tomar altos riesgos, toda vez que estiman que por su escaso monto no atraerán mayormente la atención. Las grandes inversiones son definitivamente muy cautas en temas jurídicos.

La permeabilidad a las presiones políticas y el absoluto desprecio por los principios básicos de las leyes del país son temas clave. Las medidas confiscatorias también lo son. Otros temas probablemente son más comunes a todos los países, en consecuencia pueden tener mejor aceptación.

La opinión de John Hewko (Baker & Mckenzie, Praga) resultó muy interesante porque está familiarizado con la situación de la Argentina y ha establecido comparación con los países de Europa del Este.

Durante los últimos nueve años he ejercido mi profesión en Rusia, Ucrania y, actualmente, en la República Checa. La ausencia de tribunales eficientes y transparentes genera significativos problemas de largo plazo a los inversores extranjeros. Claramente, el sistema judicial en la ex Unión Soviética no fue suficientemente desarrollado como para brindar protección a los inversores. He ejercido mi profesión también en la

Argentina durante la década del '80. A pesar de que el sistema judicial en la Argentina es más sofisticado y experimentado que el de Europa del Este, tiene reputación de ser un sistema que necesita reformas adicionales.

El grado de protección provisto por el Gobierno del país de origen de la inversión

Aquí se buscaba conocer cuán dependiente de la protección de su propio Gobierno era una inversión en un país extranjero. Las respuestas fueron mayoritariamente negativas.

La primera pregunta fue: cómo calificaría el grado de protección que brinda su Gobierno cuando se invierte en el exterior? Las respuestas fueron:

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
A/Alto	7
M/Medio	4
B/Bajo	4

La siguiente pregunta inquiría si los expertos habían hecho la experiencia de solicitar ayuda a sus propios Gobiernos en litigios con la Justicia extranjera. Las respuestas fueron:

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	1
No	15

A aquellos que contestaron “Sí”, se les preguntó cómo los había influenciado la experiencia en decisiones hechas en relación con otras inversiones en el exterior. El único experto que buscó ayuda de su propio Gobierno (#13, Garrigues) no contestó la pregunta.

ACLARACIONES

Alguno de los expertos aclararon este punto, incluido Pablo Ferraro Mila quien hizo una interesante observación que podría servir de parámetro: “...si la realización de una inversión en el exterior requiriera asistencia gubernamental, muy probablemente no merezca ser llevada a cabo”. Saturnino E. Lucio escribió...”He diferido cualquier inversión en Perú por cierto número de años”. Eduardo Vidal explicó: “En Argentina no es posible esperar que el Gobierno de los Estados Unidos, o aún una entidad internacional, intervenga para proteger a los inversores extranjeros. El Gobierno argentino tiene que hacerlo por sí mismo. La era de la *diplomacia de los cañones* ha terminado.

PORCENTAJES

Esta es una de las preguntas más interesantes de nuestra investigación, pues apunta específicamente a determinar cuánto la falta de eficiencia del sistema judicial afecta al desarrollo económico. Los porcentajes son:

#	Experto	Beneficios esperados	Protección de su Gobierno a su inversión	Confianza general en el país	El sistema judicial local
1	Pablo FERRARO-MILA	40	10	30	20
2	Paul D. SLOCOMB	40	5	30	25
3	Saturnino E. LUCIO	-	-	-	-
4	Eduardo VIDAL	50	5	25	20
5	Durval de NORONHA GOYOS	-	-	-	-
6	Julie C. MENDOZA	35	10	35	20
7	Fiona WOOLF	40	10	30	20
8	Nina FIGARI	40	5	40	15
9	Douglas A. DOETECH	20	40	10	30
10	Conrado HUGHES DELGADO (ROU)	-	-	-	-
11	Agustin de GOYTISOLO	-	-	-	-
12	Antonio GARRIGUES	60	5	30	5
13	Ramiro RIVERA	70	5	15	10
14	John HEWKO	50	0	25	25
15	Marcel STORME	20	0	50	30
	<i>Average</i>	43	8	29	20

No todos los expertos contestaron esta pregunta. Obviamente las respuestas no son suficientemente precisas como para evaluarlas matemáticamente, pero quedó revelada claramente una tendencia.

BENEFICIOS ESPERADOS

Los beneficios son el principal factor determinante de la inversión. Sin embargo, los porcentajes asignados no parecen reflejar su importancia.

Experto	Beneficios esperados
Pablo FERRARO-MILA	40
Paul D. SLOCOMB	40
Eduardo VIDAL	50
Julie C. MENDOZA	35
Fiona WOOLF	40
Nina FIGARI	40
Douglas A. DOETECH	20
Antonio GARRIGUES	60
Ramiro RIVERA	70
John HEWKO	50
Marcel STORME	20

Las respuestas se ubican entre un mínimo de 10% y un máximo de 70%. Seguramente debieron ser más altas. Las ganancias son el propósito de los negocios, ellas conducen las decisiones y todo lo demás es secundario, en consecuencia merecen la máxima consideración.

Protección de la inversión extranjera por parte del Gobierno del país de origen de ésta.

<i>Experto</i>	<i>Protección de su Gobierno a su inversión</i>
Pablo FERRARO-MILA	10
Paul D. SLOCOMB	5
Eduardo VIDAL	5
Julie C. MENDOZA	10
Fiona WOOLF	10
Nina FIGARI	5
Douglas A. DOETECH	40
Antonio GARRIGUES	5
Ramiro RIVERA	5
John HEWKO	0
Marcel STORME	0

Pocos expertos han considerado esta posibilidad, y no hay nada más significativo en las respuestas que el hecho que confieren un mínimo de importancia a este tipo de soporte, como está implícito en las respuestas a la pregunta 1.4.

GRADO DE CONFIANZA EN EL PAÍS

Éste sería otro importante factor y, en este caso, las respuestas lo reflejaron así. Fue considerado el ítem más importante, después de los beneficios.

<i>Experto</i>	<i>Grado de confianza en el país</i>
Pablo FERRARO-MILA	30
Paul D. SLOCOMB	30
Eduardo VIDAL	25
Julie C. MENDOZA	35
Fiona WOOLF (Cameron McKenna)	30
Nina FIGARI	40
Antonio GARRIGUES	30
Ramiro RIVERA	15

John HEWKO	25
Marcel STORME	50

En este caso las respuestas fluctuaron entre un máximo de 50% y un mínimo de 15%.

EL SISTEMA JUDICIAL LOCAL

La importancia del sistema judicial con relación a otros factores que afectan las decisiones de inversión es el principal aspecto de esta encuesta. Los resultados fueron:

<i>Experto</i>	<i>Beneficios esperados</i>	<i>Protección de su Gobierno a su inversión</i>	<i>Grado de confianza en el país</i>	<i>El sistema judicial local</i>
Pablo FERRARO-MILA	40	10	30	20
Paul D. SLOCOMB	40	5	30	25
Eduardo VIDAL	50	5	25	20
Julie C. MENDOZA	50	10	35	20
Fiona WOOLF (Cameron McKenna)	40	10	30	20
Nina FIGARI	40	5	40	15
Antonio GARRIGUES	60	5	30	5
Ramiro RIVERA	70	5	15	10
John HEWKO	50	0	25	25
Marcel STORME	20	0	50	30

Como puede apreciarse, los expertos asignaron un significativo grado de importancia a la situación en el sistema judicial. Aunque los porcentajes no están sujetos a evaluación matemática, lo que resulta de importancia es que el estado del sistema judicial es considerado más importante que la protección del Gobierno del país de origen de la inversión. La independencia del Poder Judicial es considerada menos importante, aunque no mucho menos, que el “grado de confianza en el país”. De esta manera, los expertos asignan un significativo nivel de importancia al funcionamiento del sistema judicial.

En este caso, las respuestas fluctuaron entre un mínimo de 5% y un máximo de 30%. Quien asignó el menor porcentaje (Garrigues), a su vez, registró el máximo por el valor de los beneficios esperados lo cual, obviamente, requirió reducir la participación relativa de los otros factores, incluyendo la importancia del sistema judicial. El promedio de todas las respuestas fue 20%.

CÓMO EVALUAR LOS PORCENTAJES.

En este aspecto, los expertos fundamentaron sus respuestas.

Pablo Ferraro-Mila, por ejemplo, comentó que:

El retorno esperado de la inversión es el factor más importante en la toma de decisión de la inversión, no obstante la importancia del factor de protección de la inversión en el país de destino. Dos aspectos importantes de analizar son el grado de confianza en el país (generalmente determinado por la estabilidad de su Gobierno y economía), y la eficiencia del sistema judicial local.

Paul D. Slocomb escribió:

El incentivo de la ganancia es el factor predominante, pero (su magnitud debería quedar al margen), la confianza y predictibilidad son también muy importantes. Nuevamente, la protección de su propio Gobierno sería, y generalmente lo es, irrelevante.

Eduardo Vidal escribió:

Las ganancias esperadas son siempre el elemento más importante, seguido por la confianza en el país y en su sistema judicial. La mayoría de los inversores esperan relativamente poca ayuda de sus gobiernos o de instituciones internacionales.

Finalmente John Hewko opina que:

Es muy difícil cuantificar los puntos a, c, y d a pesar de su importancia. De los tres, “a” es claramente el más importante. Sin embargo, cualquier inversor extranjero consideraría detenidamente “c” y “d”. La importancia relativa de estos tres factores variaría de acuerdo con la naturaleza de la inversión y la compañía inversora. Podría ser que algún inversor en Europa Central o del Este fuera protegido por su Gobierno en caso de que se trate de una inversión en cumplimiento de acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales, o financiada o con el apoyo de instituciones internacionales (v.g., EBRD).

2. EL SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO.

OPINIONES Y CONFIANZA EN EL SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO

Pablo Ferraro- Mila escribió:

Uno de los temas pendientes más importante de la reforma argentina es el del sistema judicial. Los inversores extranjeros están profundamente convencidos que la Argentina todavía tiene un sistema judicial en el cual el nombramiento de jueces obedece más a sus conexiones políticas que a sus antecedentes profesionales.

A la inversa, Paul D. Slocomb tenía una opinión muy favorable:

Sólo puedo opinar sobre litigios comerciales, y en general mi opinión más bien es favorable.

Saturnino Lucio opinó:

Generalmente favorable, pero susceptible de influencias políticas internas. Prefiero arbitrar disputas en Méjico o cualquier otro lugar.

La opinión de Eduardo Vidal fue más específica:

Mi opinión es que el sistema judicial argentino es parcial.

Julie C. Mendoza escribió:

Bajo nivel de confianza, demasiado sujeto a influencia y manipulación; revisión no rápida; demasiado lenta.

Antonio Garrigues escribió:

Da la impresión de ser un sistema excesivamente influido por factores políticos pero carezco de información contrastada.

John Hewko precisó:

Mi impresión es que es el sistema tiene un enorme potencial. Sin embargo, hasta tanto la función de juez sea menos vista como lucrativa que prestigiosa, el problema de la corrupción continuará. A su vez, considero que las causas judiciales tardan largo tiempo en resolverse.

Conocimientos de los fallos de los tribunales argentinos:

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	3
No	10
No contesta	3

A pesar de que tres expertos estaban familiarizados con fallos de tribunales argentinos, sólo uno comentó el caso: Saturnino Lucio escribió, "*La infracción marcaría no es un delito, por ende los infractores pueden continuar sus operaciones ilegales sin temor a ser sancionados localmente.*"

TIENE CONOCIMIENTO DE ALGÚN FALLO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ARGENTINA U OTRO TRIBUNAL QUE HAYA AFECTADO LA CONFIANZA DE LOS INVERSORES EN EL PAÍS:

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	3
No	13
No contesta	0

Ninguno de los expertos comentó su respuesta.

Conocimiento del sistema judicial argentino

Aquí se les preguntó a los expertos si durante su carrera universitaria estudiaron alguna decisión relevante del Gobierno argentino contra inversiones extranjeras. Dos respuestas fueron afirmativas, pero sólo Saturnino Lucio se refirió específicamente al caso: "cuando Argentina favoreció la estrategia de sustitución de importaciones y restringió las inversiones extranjeras (que ya no es el caso)."

Elección de la jurisdicción en contratos.

Aquí se preguntó si trataban de evitar la jurisdicción argentina en sus acuerdos de inversión

<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad</i>
Sí	10
No	5
No Contesta	1

La mayoría de los encuestados, 66%, manifestó que evitaban la jurisdicción argentina. La misma respuesta se obtuvo entre los inversores argentinos con respecto a inversiones en las provincias, ellos preferían la jurisdicción de la Capital Federal.

Opinión general sobre el sistema judicial argentino

#	<i>Experto</i>	<i>Ranking</i>
1	Pablo FERRARO-MILA	4
2	Paul D. SLOCUM	5
3	Saturnino E. LUCIO	8
4	Eduardo VIDAL	4
5	Durval de NORONHA GOYOS	6
6	Julie C. MENDOZA	2
7	Fiona WOOLF	6
8	Nina FIGARI	6
9	Douglas A. DOETECH	6
10	Conrado HUGHES DELGADO (ROU)	4
11	Agustin de GOYTISOLO	6
12	Antonio GARRIGUES	6
13	Ramiro RIVERA	6
14	John HEWKO	4
	Promedio	5,2

El promedio de 5,2 fue similar a otras evaluaciones internacionales del sistema judicial argentino.

FUNDAMENTOS DE LAS OPINIONES.

En la parte final de la encuesta, los expertos justificaron sus calificaciones. Pablo Ferraro Mila, por ejemplo, escribió:

Como se expresa más arriba, el sistema judicial argentino no es todavía suficientemente sofisticado y guarda un cierto grado de riesgo para los inversores extranjeros. Una forma adecuada de mejorar el sistema judicial en la Argentina podría ser crear un grupo de jueces y empleados judiciales más profesionalizado, así como también la creación de una estructura legal y organizativa que mantenga a la Justicia completamente independiente de otras ramas del Gobierno.

Definitivamente Paul D. Slocomb fue el más positivo en su evaluación, escribiendo:

No veo que éste sea significativamente mejor o peor que el sistema judicial de, por ejemplo, Cook County, Illinois.

Saturnino Lucio, escribió:

Permeable a las presiones políticas locales.

Eduardo Vidal tiene una opinión más específica:

Mi preocupación sobre el sistema judicial argentino no está basada en ningún fallo específico, sino en una percepción general u obtenida a través de conversaciones con los abogados locales, como de la lectura de diarios y otras publicaciones. Mi opinión general sobre el sistema judicial argentino es que es mediocre. Está demasiado sujeto a influencias externas como para ser un sistema confiable en asegurar el cumplimiento de contratos comerciales y proteger la propiedad privada. Los fundamentos de mi opinión están basados en mis lecturas en general y en mi trabajo representando a las empresas argentinas para obtener inversiones extranjeras, así como también en compañías extranjeras que buscan invertir en la Argentina.

Durval de Noronha, escribió:

El sistema tiene espacio para mejorar.

La opinión de Julie C. Mendoza fue interesante porque es una abogada que conoce bien el sistema judicial argentino, pero lo analiza desde un punto de vista internacional:

La reforma estructural es necesaria para evitar que las excesivas dilaciones obstaculicen los resultados. Frecuentemente es posible para los abogados cambiar artificialmente las partes o carátula de las causas y, en consecuencia, repetir juicios manteniendo su curso de acción. Esto lleva a elevar los costos y las demoras. Esto parece obedecer a que las reglas jurisdiccionales son demasiado amplias y porque los tribunales no investigan, más allá de las formalidades, la esencia de las demandas. (Quiénes son las partes realmente interesadas y cuál es el objeto de la querrela?) Adicionalmente, no existe costo alguno para las acciones judiciales frívolas. En los Estados Unidos, tenemos la Regla 11 bajo la cual las Cortes Federales pueden sancionar a los abogados por entablar juicios frívolos. Esto es necesario si el patrón va a ser mantenido y apoyado, menos casos pueden ser rechazados por los tribunales. Finalmente, pueden necesitarse tribunales especializados para tratar casos de antidumping o inversiones que demandan conocimientos y experiencia en tópicos específicos.

Antonio Garriguez escribió:

Se trata de una opinión basada en comentarios y charlas informales.

John Hewko escribió:

Mi impresión es que es el sistema tiene un enorme potencial. Sin embargo, hasta tanto la de juez sea vista como una posición al menos lucrativa o prestigiosa, el problema de la corrupción continuará. Adicionalmente, mi impresión es que las causas judiciales tardan largo tiempo en resolverse.

3. CONCLUSIÓN

Un punto es claro: los abogados encuestados creen que el sistema judicial local es relevante para su trabajo. No obstante lo cual, nos parece que el porcentaje asignado a los beneficios es bajo considerando que el principio determinante de una inversión es la ganancia. La decisión de invertir en un país con el conocimiento de que el negocio no será rentable puede calificarse, al menos, como excepcional, aun cuando el sistema judicial del país en cuestión sea predecible y confiable. Sin embargo, existe la contrapartida: las inversiones pueden ser rentables incluso si el sistema judicial es impredecible, aunque la inversión será de distinta naturaleza. Podrá especularse con la expectativa de retorno inmediato o de ganancias a largo plazo.

Creemos que los expertos encuestados han sido demasiado generosos hacia nuestro sistema judicial. Es nuestra esperanza que con mayor “confianza judicial” podrían atraerse inversiones más estables y a más largo plazo, optimizando el potencial de crecimiento económico de la Argentina.

APÉNDICE A

JUSTICIA Y DESARROLLO ECONÓMICO (ENCUESTA INTERNACIONAL)

Nombre de su empresa, su nombre, dirección, país, correo electrónico, URL

1. EN GENERAL: INFLUENCIA DE LA JUSTICIA EN RELACIÓN CON DECISIONES DE INVERSIÓN

Esta sección enfoca el grado de influencia –si la hubiera– de la Justicia en relación con los temas a considerar en las decisiones o recomendaciones de inversión en un país.

1.1. Sin hacer referencia a ningún país en particular, qué grado de importancia le asignaría ud. a la Justicia en relación con las decisiones de inversión. (De 1 a 10, siendo 10 el más alto).

(Al responder, simplemente especifique el número de la pregunta precediendo su respuesta)

- 1.1.1. *En contratos gobierno a gobierno (incluye empresas estatales o con participación estatal)*
- 1.1.2. *Grandes inversiones privadas*
- 1.1.3. *Pequeñas inversiones privadas*

1.2. Con relación al sistema judicial, ¿cómo pueden los siguientes temas afectar su decisión?

GRADO DE IMPORTANCIA ALTO (A), MEDIO (M), BAJO (B)

(Al responder, simplemente especifique el número de la pregunta precediendo su respuesta.)

- 1.2.1. *Si la Justicia es sensible a las presiones políticas*
- 1.2.2. *Si los tribunales no fallan de acuerdo con las leyes*
- 1.2.3. *Si hay fallos judiciales absurdos*
- 1.2.4. *Si hay frecuentes cambios de interpretación*
- 1.2.5. *Si hay confiscaciones encubiertas bajo formas legales con excusas triviales o inexistentes.*
- 1.2.6. *Si es razonable no pactar la jurisdicción de los tribunales del país.*

1.3. En particular, si los tribunales proveen suficientes garantías contra las decisiones gubernamentales locales en los siguientes temas:

GRADO DE IMPORTANCIA ALTO (A), MEDIO (M), BAJO (B)

(Al responder, simplemente especifique el número de la pregunta precediendo su respuesta)

- 1.3.1. *Libertad para transferir dividendos/regalías al exterior*
- 1.3.2. *Control de cambios*
- 1.3.3. *Libertad para otorgar y reembolsar préstamos y hacer pagos de intereses/regalías.*
- 1.3.4. *Estabilidad de las normas impositivas, cambiarias y de zonificación*
- 1.3.5. *Razonable protección ambiental*
- 1.3.6. *No discriminación hacia empresas extranjeras.*

Se solicita comentar las tres respuestas previas (20 líneas)

1.4. Cómo calificaría el grado de protección que brinda su propio Gobierno cuando se invierte en el exterior?

GRADO DE IMPORTANCIA ALTO (A), MEDIO (M), BAJO (B)

(Al responder, simplemente especifique el número de la pregunta precediendo su respuesta)

1.5. Ha tenido Ud. que solicitar ayuda de su propio Gobierno al enfrentar la Justicia de otro país? Sí o No.

1.6. Si contestó Ud. Sí a la pregunta anterior, influyó esto en otras decisiones que Ud. tomó en relación con una inversión en el exterior? Sí o No.

1.7. Si así fue, cómo?

Se solicita comentar las preguntas previas (20 líneas)

2. PORCENTAJES

2.1. Cómo calificaría estos cuatro factores en relación con su decisión a favor o en contra de una inversión?

Porcentaje

(Cuando responda escriba sólo la letra más el porcentaje asignado)

(Los 4 ítems = 100%)

- a Beneficios esperados
- b Protección de su Gobierno a su inversión
- c Confianza general en el país
- d Sistema Judicial local

Se solicita comentar las razones de los porcentajes asignados (10 líneas)

3. SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO

3.1. Su impresión del sistema argentino

3.1.1. Su confianza en la Justicia argentina

Se solicita comentar (máximo 10 líneas)

3.1.2. Conoce algún fallo de los tribunales argentinos favorable/ desfavorable a alguna inversión extranjera? Sí/NO

3.2. Conoce alguna sentencia notoria de la Suprema Corte argentina u otros Tribunales que haya afectado la confianza de los inversores en el país? Sí/No

3.3. Recuerda haber estudiado durante su carrera universitaria alguna decisión relevante del Gobierno argentino en contra de las inversiones extranjeras? Sí/No

3.4. Trata de evitar la jurisdicción argentina en sus acuerdos de inversión? Sí/No

Se solicita comentar sus respuestas previas (máximo 10 líneas)

3.5. Cuál sería su opinión general sobre el sistema judicial argentino?

(Al responder, simplemente especifique la letra de la respuesta precedida del número de pregunta)

- a. MUY BUENA/b BUENA/c MEDIA/d MEDIOCRE/e MALA

3.6. Puede Ud. describir muy sucintamente las razones de su opinión?

Sírvase comentar (máximo 20 líneas)

GRACIAS POR SU TIEMPO

Fecha: _____